



RESOLUCIÓN Nro. 2277 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA BODEGAS DE MOSELA LTDA., SE AUTORIZA SU DISTRIBUIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Secretario de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos en el artículo 215° y subsiguientes de la Ley 223 de 1995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 326°, 327° y 328° de la Ordenanza 014E de 2017 y el Decreto 850 de 2021, a **RESOLVER SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA BODEGAS DE MOSELA LTDA., SE AUTORIZA EL REGISTRO DE SU DISTRIBUIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza 014E de 2017 “(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)”, en concordancia y refiriendo que “(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1995, estableció para los responsables del impuesto al consumo la obligación de “*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación*”

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22° del Decreto Reglamentario Nro. 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 “*Registro de los sujetos pasivos o responsable*” del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 se establecen los requisitos base para efectuar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297° de la Ordenanza 014E de 2017, prevé el deber de los importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo contar con “(...) el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 335° ibidem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, es deber y obligación formal de los contribuyentes, responsables u obligados “(...) cumplir los deberes formales señalados en la



RESOLUCIÓN Nro. 2277 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA BODEGAS DE MOSELA LTDA., SE AUTORIZA SU DISTRIBUIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ley, el presente Estatuto, los Decretos, Ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por intermedio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio (...).

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II *"Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas"*, del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I *"Rentas Departamentales"* de la Ordenanza 014E de 2017, se establecen las condiciones, deberes y obligaciones generales a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados en su calidad de sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018 *"Por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones"*, se regulan los procedimientos y requisitos específicos para la habilitación y/o renovación registro de empresas como sujetos pasivos o responsables del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, se establecen los requisitos generales para la renovación del registro de las empresas productoras e importadoras como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que mediante correo electrónico se allegó oficio con Radicado Interno Nro. 2022040006651-1, el señor HORACIO DANILO NIETO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.164.680, expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la empresa BODEGAS DE MOSELA LTDA., eleva solicitud de renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, como empresa Productora de productos gravados con impuesto al consumo.

Que la empresa BODEGAS DE MOSELA LTDA., eleva su solicitud de autorización para la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca de los productos gravados con impuesto al consumo descritos en el Anexo Técnico Nro. 01. *"Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 64 ítems de productos, de la empresa Productora BODEGAS DE MOSELA LTDA."*

Que la BODEGAS DE MOSELA LTDA., autoriza a la empresa IBÁÑEZ Y CASTILLA S.A., identificada con NIT N° 890.207.299-4, como distribuidor autorizado en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos que se llegaren a aprobar por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.



RESOLUCIÓN Nro. **2277** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA BODEGAS DE MOSELA LTDA., SE AUTORIZA SU DISTRIBUIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238 y 243° de la Ordenanza 014E de 2017, la BODEGAS DE MOSELA LTDA., presenta como lugar de almacenamiento para el bodegaje de los productos que se llegaren a aprobar para su comercialización en Jurisdicción del Departamento de Arauca, la bodega ubicada en la dirección que se relaciona a continuación: Carrera 17 N° 26A-03 esquina del Municipio de Arauca, Responsable de Bodega: William Siniva Brito, celular 3178536243.

Que vista la solicitud allegada por parte del solicitante así como de los documentos anexos, guardando concordancia con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, la Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca validó y emitió concepto de viabilidad administrativa y técnica para la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca a la empresa productora BODEGAS DE MOSELA LTDA., por acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación respectiva.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, el registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, será otorgado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo anterior el suscrito Secretario de Hacienda de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, a la empresa Productora EMPRESA BODEGAS DE MOSELA LTDA., identificada con NIT N° 860.516.640-1, frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 64 ítems de productos, de la empresa Productora BODEGAS DE MOSELA LTDA., el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 11° del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, la habilitación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca será por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Constituye deber de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, atender las obligaciones y responsabilidades prescritas en la Ordenanza 014E de 2017, en particular lo previsto en el Capítulo II del Título VIII del Libro I, artículos 231° y



RESOLUCIÓN Nro.

2277

DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA BODEGAS DE MOSELA LTDA., SE AUTORIZA SU DISTRIBUIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

subsiguientes y aquellas otras disposiciones que la llegaren a modificar, adicionar o complementar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 341º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *"(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar como lugares de almacenamiento para el bodegaje de los productos gravados con impuesto al consumo, referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 64 ítems de productos, de la empresa productora BODEGAS DE MOSELA LTDA., y aquellos que se llegaren a adicionar, la dirección que se relaciona a continuación: Carrera 17 N° 26A-03 esquina del Municipio de Arauca, Responsable de Bodega: William Siniva Brito, celular 3178536243.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en Resolución 2944 del 2018, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos en Jurisdicción del Departamento de Arauca, de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Autorizar el registro de la empresa Distribuidora IBÁÑEZ Y CASTILLA S.A., identificada con NIT N° 890.207.299-4, como distribuidor autorizado de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, para la distribución de los productos autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: El distribuidor autorizado deberá registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los requisitos de habilitación o renovación de registro de empresas distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo, según sea el caso.



Secretaría de
Hacienda



RESOLUCIÓN Nro. 2277 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA BODEGAS DE MOSELA LTDA., SE AUTORIZA SU DISTRIBUIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO SEGUNDO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo referida en el artículo primero y el distribuidor autorizado, en su calidad de responsables, asumirán las responsabilidades de la debida imposición del instrumento de señalización autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental y en consecuencia, no podrán comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca.

ARTICULO SEXTO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá declarar el impuesto al consumo a través de la Plataforma Informática del Sistema Nacional INFOCONSUMO, o el que haga sus veces, y pagar el impuesto en las cuentas y/o entidades bancarias autorizadas legalmente para tal efecto.

ARTICULO SÉPTIMO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo se obliga a cumplir ante la Secretaría de Hacienda Departamental con los términos previstos para la imposición del instrumento de señalización atendiendo el artículo 240° de la Ordenanza 014E de 2017, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Será obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo suministrar semestralmente ante la Dirección de Gestión de Rentas de la Secretaría de Hacienda información detallada sobre sus cadenas de suministro y distribución. En ejercicio de las facultades de fiscalización esta información podrá ser solicitada en cualquier momento.

ARTÍCULO NOVENO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 64 ítems de productos, de la empresa productora BODEGAS DE MOSELA LTDA., y aquellos que lo llegaren a complementar, adicionar o modificar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO DÉCIMO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo, deberá cumplir con el pago de los derechos de publicación del presente acto administrativo, en atención de lo previsto en el artículo 128° de la Ordenanza 014E de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante el suscrito Secretario de Hacienda

FR-HC-67

Versión 01

Fecha emisión

07/02/2022

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono: 885 2402 Código postal 810001

Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

NIT. 800102838 - 5 PAG. 5



RESOLUCIÓN Nro.

2277

DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA BODEGAS DE MOSELA LTDA., SE AUTORIZA SU DISTRIBUIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Departamento de Arauca y el de apelación ante el Gobernador de Arauca, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: En firme la presente decisión, comuníquese el contenido del presente acto al operador del servicio de apoyo al control y administración del impuesto al consumo, con el fin se proceda a validar la información, generar las novedades de registro en el sistema de apoyo y, habilitar o restringir los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Arauca

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 25 AGO 2022

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda
Gobernación de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Beatriz Gómez Calle	Auxiliar Administrativo	
Revisó Aspectos fiscales:	Gloria Marcela Caropresse	Profesional de Apoyo en Derecho	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Mauricio Enrique Lindo Sánchez	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional en Derecho dos	



Secretaría de
Hacienda

GOBERNACION DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA
ANEXO TÉCNICO Nro. 1

Maestro General de Productos Gravados con Impuesto al Consumo

Empresa Productora

BODEGAS DE MOSELA LTDA.

INFORMACION GENERAL

Fecha:

Nombre o Razón Social del Productor:

BODEGAS DE MOSELA LTDA.

Nombre del Representante Legal:

HORACIO DANILO NIETO FLOREZ

C.C.

Resolución de Habilitación de Registro de Bodega Nro.:

NIT N°

860.516.640-1

Correo Electrónico:

bodemosela@yahoo.com

Teléfono:

Resolución de Renovación de Registro ante la Secretaría de Hacienda Departamental:

ITEM	PRODUCTO	CAPACIDAD	UNIDAD	GRADO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	CODIGO
1	V. Blanco Seco Bohemio	750	B	10	2016L-0008451	21/11/26	24074806
2	V. Tinto Seco Bohemio	750	B	10	2016L-0008451	21/11/26	24074805
3	V. Blanco Bohemio	750	B	10	2017L-0008563	26/01/27	24074952
4	V. Dulce Tinto Bohemio	750	B	10	2017L-0008563	26/01/27	24074950
5	V. Moscato Bohemio	750	B	10	2017L-0008563	26/01/27	24074869
6	V. Moscato Bohemio	2000	O	10	2017L-0008563	26/01/27	24074868
7	V. Gas Rosado Cuple 6ñ(Mosela)	750	B	6	2006L-0002757	15/02/26	24034136
8	V. Esp. Rosado Cuple	2600	O	6	2006L-0002757	15/02/26	24075026
9	V. Gas Blanco Cuple 6ñ(Mosela)	750	B	6	2006L-0002757	15/02/26	24034135
10	V. Esp. Blanco Cuple	2600	O	6	2006L-0002757	15/02/26	24075027
11	V. Cuple Tinto Dulce	750	B	6	2017L-0009163	23/01/28	24078144
12	V. Cuple Tinto Dulce	2000	O	6	2017L-0009163	23/01/28	24078145
13	V. Cuple Moscatel Dulce	750	B	6	2017L-0009163	23/01/28	24078146
14	V. Cuple Moscatel Dulce	2000	O	6	2017L-0009163	23/01/28	24078147
15	V. Cuple Blanco Dulce	750	B	6	2017L-0009163	23/01/28	24078122
16	V. Cuple Blanco Dulce	2000	O	6	2017L-0009163	23/01/28	24078143
17	Aperitivo no Vinico Burbujeante Sabor Manzana Marca Cuple	750	B	5	2022L-0011644	16/06/32	
18	V. Bur Durazno Cuple 6ñ(Mosela)	750	B	6	2007L-0003457	28/06/27	24034138
19	V. Dulce Tinto El Tonelito (10ñ)	1000	L	10	2020L-0010624	17/07/30	24075303
20	V. Esp. Gran Brindis Blanco 6ñ(Mosela)	2600	O	6	2007L-0003341	22/03/27	24073532
21	V. Esp. Rosado Gran Brindis 6ñ(Mosela)	750	B	6	2007L-0003341	22/03/27	24034116
22	V. Esp. Gran Brindis Blanco 6ñ(Mosela)	750	B	6	2007L-0003341	22/03/27	24033996
23	V. Bur Manzana Gran Brindis 6ñ(Mosela)	750	B	6	2007L-0003323	23/03/27	24034118
24	V. Tinto Gran Brindis Mosela (6ñ)	750	B	6	2012L-0005774	23/11/31	24043951
25	V. Tinto Gran Brindis Mosela (6ñ)	2000	O	6	2012L-0005774	23/11/31	24045790
26	V. Blanco Gran Brindis Mosela (6ñ)	750	B	6	2012L-0005774	23/11/31	24043950
27	V. De Cereza Gran Brindis 6ñ(Mosela)	750	B	6	2005L-0002209	09/06/25	24034184
28	Sabajon Gran Brindis (Mosela)	750	B	14	2007L-0003336	22/03/27	2002678A
29	Sabajon Gran Brindis (Mosela)	375	B	14	2007L-0003336	22/03/27	2002678A
30	Sabajon Cuple (Mosela)	750	B	14	2006L-0002758	15/02/26	2000574A
31	Coc. De Whisky Black Jack	375	MB	12	2003L-0001348	17/09/23	24067988
32	Coc. De Whisky Black Jack 12ñ(Mosela)	750	B	12	2003L-0001348	17/09/23	24034185
33	Ap. Piña Colada Antillana Club	750	B	14	2006L-0002773	20/04/26	24033665
34	Ap. Antillana Club Piña Colada	375	MB	14	2006L-0002773	20/04/26	24093349
35	Ap. Especial. Piña Colada Premier	750	B	14	2016L-0008440	21/11/26	24074844
36	Ap. Especial. Piña Colada Premier	375	MB	14	2016L-0008440	21/11/26	24074845
37	Ap. Crema De Whisky Premier	750	B	14	2006L-0002752	20/04/26	24034240
38	V. Esp. Rosado Premier	750	B	6	2008L-0004000	12/04/28	24080569
39	V. Esp. Rosado Premier	2600	O	6	2008L-0004000	12/04/28	24080568
40	V. Esp. Blanco Premier	750	B	6	2008L-0004000	12/04/28	24080571
41	V. Esp. Blanco Premier	2600	O	6	2008L-0004000	12/04/28	24080570
42	Ap. No Vin. Burb. Sab. Manzana Premier	750	B	6	2017L-0008606	23/02/27	24075546
43	Ap. No Vin. Burb. Sab. Manzana Premier	2600	O	6	2017L-0008606	23/02/27	24075547
44	Ap. C. W. Royal Queen 14ñ	750	B	14	2013L-0006707	13/08/23	24075788
45	Ap. C. W. Royal Queen 14ñ	375	MB	14	2013L-0006707	13/08/23	24078142

46	L. De Whisky Royal Queen	750	B	30	2013L-0006697	13/08/23	24076722
47	L. De Whisky Royal Queen	375	MB	30	2013L-0006697	13/08/23	24076723
48	L. De Vodka Moscova	750	B	30	2016L-0008401	10/07/26	24082166
49	L. De Vodka Moscova	375	MB	30	2016L-0008401	10/07/26	24082165
50	L. De Whisky Black Jack (30)	750	B	30	2011L-0005335	20/05/31	24035975
51	L. De Whisky Black Jack (30)	375	MB	30	2011L-0005335	20/05/31	24059630
52	Br. Rva Napoleon Cuple	750	B	35	L-001252	21/04/27	24052613
53	Br. Rva Napoleon Cuple	375	MB	35	L-001252	21/04/27	24052611
54	Br. Res. Napoleon Gran Brindis	750	MB	35	L-001256	08/03/27	2003383A
55	Br. Res. Napoleon Gran Brindis	375	MB	35	L-001256	08/03/27	2003383A
56	Aperitivo Lacteo Marca Together	375	MB	14	2020I-0010724	09/10/30	
57	Aperitivo Lacteo Marca Together	500	MB	14	2020I-0010724	09/10/30	
58	Aperitivo de Café Marca Together	375	MB	14	2019L-0011355	19/11/29	
59	Aperitivo de Café Marca Together	500	O	14	2019L-0011355	19/11/29	
60	Aperitivo de Café Marca Together	750	B	14	2019L-0011355	19/11/29	
61	Aperitivo Crema Sabor a Chocolate Marca Black Jack	750	B	14	2021L-001360	14/12/31	
62	Aperitivo Crema Sabor a Chocolate Marca Black Jack	375	MB	14	2021L-001360	14/12/31	
63	Aperitivo Crema Sabor a Arequipe Marca Black Jack	750	B	14	2022L-0011413	24/01/32	
64	Aperitivo Crema Sabor a Arequipe Marca Black Jack	375	MB	14	2022L-0011413	24/01/32	

Observaciones:

Elaborado por: Beatriz Gómez C.

BG

Cargo: Auxiliar Administrativo